

Excmo Sr = El Ayuntamiento y Junta de catastro local de este lugar de Legarda, á V. E. con el debido respeto = Exponen: Que al hacer la certificación anual del catastro local para la imposición de contribuciones del próximo año de 1899; se le han presentado las reclamaciones que aparecen en el adjunto estado, las que examinadas detenidamente y sobre el terreno, por esta junta; las encuentran justificadas; porque todo el riego de este término municipal se halla completamente destruido por la filoxera, y si para esta fecha no ha sido todo desecado; ha sido por falta de tiempo y otras, por que no sirve el terreno para sembrar cereales, y si algunas han dado este año algo de fruto, se cree que el año próximo no darán nada; es por demás lamentable el estado de este municipio, no llegando ni siquiera á una cuarta parte de una cosecha regular, lo que se ha recoletado; por lo tanto suplica á V. E. se sirva ordenar les sean rebajadas de la clase de rías las robadas que aparecen en dicho estado, que se hallan desecadas y las que no han sido rendimadas este año; por que de no rebajar en la hoja de catastro Provincial de este municipio, resultará la siquera de este lugar, con un capital imposible de una siquera que no diste; y por otro lado, las rías que este año han producido algo, tendrán que pagar la contribución por aquellas que nada han producido; porque la Junta local no puede

menos que tomar en cuenta las reclamaciones y
pasar al estado de piedra las viñas descepadas y
que nada han producido = Favor que espera merecer
de V. C. cuya vida guarde Dios muchos años = Legarda
18 Diciembre de 1898 = Joaquin Elic = Agustin Adair =
Maximino Esparrza = Alejo Barasoain = Balbino Ba-
caicoa = Domingo Ybero = Felipe Belascoain = Antonio
Barasoain = Saturnino Aras = Jose' Elia = Ferrn Behar-
te = Domingo Aspín = Extra Diputación Social y
Provincial de Navarra.

Decreto Pamplona 21 de Febrero de 1899 = Visto
este expediente en el of. del Ayun^{to} de Legarda solicita la
baja en el catastro provincial de diferentes superficies
de viñas por hallarse destruidas por la filoxera = Presul-
tando que el Ayun^{to} accedió con la mencionada instancia
en 30 de Diciembre último sin ajustarse a lo prescrito
en la circular de esta Diputación de 18 de Julio de 1898 =
Considerando que para ser tenida en consideración
las bajas que se solicitan han de presentarse, según el acuerdo
1º de la circular citada, antes del 25 de Agosto de cada año
y con sujeción a los modelos que a la misma se acom-
pañaron, cuyas circunstancias no reúne la reclamación
del Ayun^{to} de Legarda = Se declara inadmisible, para
los efectos correspondientes al presente año, la pretensión
que motiva este expediente.

Acto = Así lo acordó V. C. la Diputación de q. certificó =
Evaristo Polizano = Secro. int.



Es copia

Evaristo Polizano
1º de Feb.